

Fraccionamiento y aplazamiento de deudas en los servicios de comunicaciones electrónicas

En el artículo 3 del RD Ley 19/2020, de 26 de mayo, se permite a los operadores de comunicaciones electrónicas conceder a sus abonados, previa solicitud de estos, un fraccionamiento y, en consecuencia, aplazamiento de la deuda correspondiente a las facturas presentadas al cobro desde el 14 de marzo de 2020, fecha de entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y sus prórrogas, y, en todo caso, hasta el 30 de junio de 2020, ambos inclusive.

Las condiciones para solicitar dicho fraccionamiento y aplazamiento son las siguientes:

- 1.El fraccionamiento será lineal a lo largo de los meses aplazados.
- 2.El plazo para realizar los pagos fraccionados será de seis meses, salvo que el abonado haya acordado libremente con el operador un plazo diferente, ya sea superior o inferior.
- 3.No se devengarán intereses de demora ni se exigirán garantías para el fraccionamiento y aplazamiento.

Mas Información:

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2020-5315>